



RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **003**

PUERTO MONTT, **05 OCT. 2011**

VISTO: El Informe Técnico DZ IVZ - Región de Los Ríos N° 3, de noviembre de 2010, de la Dirección Zonal de Pesca IV Zona; la Sesión N° 02 del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos, de fecha 10 de noviembre de 2010; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 15 de 2010 de esta Dirección Zonal de Pesca

CONSIDERANDO:

Que mediante Sesión N° 2 del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de los Ríos, se aprobaron medidas de administración para las especies salmónidas para las temporadas de pesca recreativa de los años 2010 -2011 y 2011 y 2012, en los ríos Fuy, Neltume, Llanquihue y Enco, todos de la XIV Región de Los Ríos y sus afluentes, incluyendo el nacimiento y desembocadura en los lagos que les correspondan.

Que por un error de transcripción, la Resolución Exenta N° 15 de 2010, del Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones señala erróneamente el período en el cual se aplican las citadas medidas, por lo que corresponde rectificar la citada resolución.

RESUELVO:

Rectifíquese la Resolución Exenta N° 15 de 2010, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció medidas de administración para las especies salmónidas en los ríos Fuy, Neltume, Llanquihue y Enco, todos de la XIV Región de Los Ríos y sus afluentes, incluyendo el nacimiento y desembocadura en los Lagos que les corresponda, en los siguientes términos:



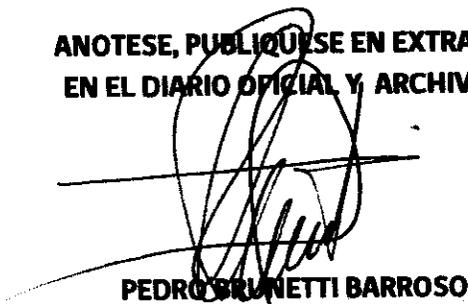
a) En el sentido de reemplazar su numeral 1. por el siguiente:

"1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa para las temporadas de pesca recreativa de los años 2010 -2011 y 2011-2012, en los ríos Fuy, Neltume, Llanquihue y Enco, todos de la XIV Región de Los Ríos y sus afluentes, incluyendo el nacimiento y desembocadura en los lagos que les correspondan, bajo las condiciones establecidas en los siguientes numerales".

2) En el sentido de reemplazar su numeral 7.-por el siguiente

"7.- En todo lo no modificado en la presente Resolución, se mantendrá vigente la prohibición de operar en los períodos establecidos en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por D.S. N° 224 y N° 425, ambos de 1985, y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción."

**ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE**


PEDRO BRUNETTI BARROSO
Director Zonal de Pesca
XIV y X Regiones.

